JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**2020**00**438**00

De la revisión de los documentos aportados por el apoderado de la parte actora es preciso indicarle que no se tendrá en cuenta el envío hecho a través de interrapidisimo, por cuanto se hizo a una dirección de notificaciones que no había sido puesta en conocimiento del despacho, por otro lado, tampoco se aportó el acuse de recibido por parte del destinatario de los documentos enviados a su correo electrónico.

Ahora bien, de los documentos aportados por el señor EVARISTO TORRES HERRERA en donde manifiesta tener conocimiento del proceso de la referencia se le tiene por notificado de la demanda por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP. Por parte de la Secretaria contabilícese el término para que el ejecutado a través de un abogado proceda a su contestación.

Tenga presente la parte ejecutada que en esta clase de asuntos no puede actuar en nombre propio, por lo cual debe designar un apoderado que defienda sus intereses.

Sírvase proceder de conformidad.

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 025

HOY: 16 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA